

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - 150º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SÍMBOLO PATRIÓ HISTÓRICO



JSN/mrc -
EXP. N° 246-1475/2023.

DECRETO N° 2828 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR 2025

VISTO:

El presente expediente, caratulado "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL S/RETIRO VOLUNTARIO FORMULADO POR EL SR. EZEQUIEL BENITEZ, y.

CONSIDERANDO:

Que, en autos se tramita la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el agente Ezequiel BENITEZ, CUIL 20-24924043-6, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, Planta Permanente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Que, mediante Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.

Que, el Departamento Provincial de Reconocimiento Médico emite informe de competencia.

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para la aceptación de la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario, el que se efectivizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto-Acuerdo N° 5792-H-2002 y Artículo 8º de la Resolución N° 699-H-2002.

Que, en opinión de Fiscalía de Estado, se encuentran dadas las condiciones fácticas legales para conceder el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Ezequiel Benítez, aconsejando el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente Ezequiel BENITEZ, CUIL 20-24924043-6, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que el agente dejara de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1923 AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO



2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

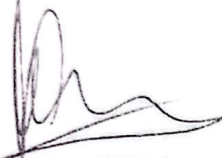
2828

-ISPTyV.-

ARTICULO 3°.- Notifiquese al agente, al Instituto de Seguros de Jujuy y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

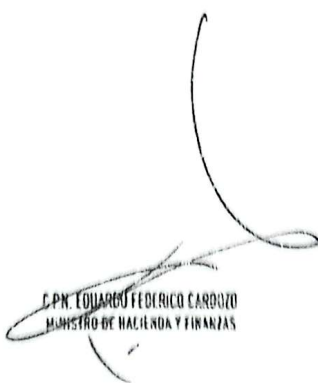
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS GERARDO STAN
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS